

TARIFAS JUECES ÁRBITRO 2026

Se establecen las siguientes retribuciones para los servicios prestados por los Jueces Árbitros en las competiciones federadas de ámbito Autonómico recogidas en el calendario oficial de la FPPA. Los torneos de ámbito Nacional o Internacional se regirán por las tarifas establecidas por las Federaciones Española e Internacional.

- **Tarifa Árbitro Principal de competición:** incluye la revisión de las inscripciones y su disponibilidad, realización del sorteo de cuadros, elaboración y control de los órdenes de juego y realización de acta final de la competición.

En función del número de inscripciones:

TIPO DE TORNEO	TARIFA
Tipo A: cuadros > 120 parejas	140€
Tipo B: cuadros entre 90 y 120 parejas	110€
Tipo C: cuadros entre 70 y 90 parejas	90€
Tipo D: menos de 70 parejas	80€

- **Tarifa jornada trabajo presencial en competiciones (Juez Principal o Auxiliar):** 10€/hora, por las funciones de control de las jornadas de juego de forma presencial y resolución de incidencias durante el juego. La contabilización de la jornada se iniciará con la hora establecida para el comienzo del primer partido, y finalizará con el último partido arbitrado.
- **Tarifa Juez Árbitro presencial en jornada regular de Liga:** 100€/hora, de cuyo pago se encargará el equipo u equipos que soliciten el arbitraje presencial.
- **Tarifa Juez de silla:** 35€/hora.
- **Dietas y desplazamientos:**

Comidas y dietas. En los casos en los que el juez árbitro deba de permanecer a lo largo de todo el día en la localización de la competición, se le abonará en concepto de dieta 20€/día.

Desplazamiento. Si el juez árbitro tiene su lugar de residencia a una distancia superior a 30Km del lugar del arbitraje, se le abonarán 10€ por cada día de desplazamiento si el trayecto lo realiza en su vehículo particular, o se le abonará el importe de los billetes (en clase turista), si utiliza otro medio de transporte, adjuntando justificante de gasto.

Estas tarifas se corresponden a cantidades brutas, sobre las que habría que efectuar las pertinentes retenciones a cuenta del IRPF.